

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3366

VALPARAÍSO, 24 de septiembre de 2020.

### VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 6825, de fecha 22 de diciembre de 2014, que aprueba el programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, con una duración de su plan de estudios de cuatro años y crea el Grado Académico de Doctor en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, patrocinado conjuntamente por las Facultades de Arquitectura, Derecho, Humanidades y Educación y Medicina, en el Marco del Convenio de Desempeño para las Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004 y sus modificaciones posteriores.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 95, de fecha 21 de septiembre de 2020, del Señor Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, solicitando fijar el arancel correspondiente al año 2021 -2024 para el Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinario sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad y los descuentos considerados a otorgar sobre el arancel, de acuerdo a lo propuesto por el Director del Programa en su Oficio Nº 33 de fecha 10 septiembre de 2020.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/73/2019, de fecha 12 de agosto de 2019.

### RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes año 2021-2024 para el Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinario sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad:

<b>Derecho Básico Anual</b>	<b>\$ 197.500.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Anual:</b>	<b>\$ 3.950.000.-</b>
<b>Arancel Diferenciado Total:</b>	<b>\$ 15.800.000</b>

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a lo correspondiente a la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que mediante Resolución fundada, con copia a la Dirección General de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios a aquellos alumnos que habiendo superado todas las etapas y evaluaciones del proceso de selección, sean aceptados por el Comité Académico dentro de los 15 cupos fijados para la convocatoria.

A) Beca de exención arancelaria de hasta 100% para estudiantes, aceptados dentro del cupo, en relación con sus competencias académicas, según evaluación del Comité Académico del Programa.


B) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados dentro del cupo que obtengan la Beca ANID, equivalente al porcentaje de arancel no cubierto por ANID.

5) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta Nº 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado; Aranceles por Diplomados, Nº cuenta 96102302; Centro de Responsabilidad Nº 114112003**, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL RECTOR",**

Carlos  
Reinaldo  
Becerra Castro



Firmado digitalmente  
por Carlos Reinaldo  
Becerra Castro  
Fecha: 2020.10.07  
22:03:22 -03'00'

**CARLOS BECERRA CASTRO  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

**CBC/APE/DCC/ADT/fhu.**

**DISTRIBUCIÓN:** RECTORÍA – PRO – RECTORIA - SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORIA ACADÉMICA – DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DECANOS FACULTADES DE ARQUITECTURA, DERECHO, HUMANIDAD Y EDUCACIÓN Y MEDICINA– SECRETARIOS FACULTADES DE ARQUITECTURA, DERECHO, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN Y MEDICINA – DIRECTOR CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LAS HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES - SECRETARIA DE ESTUDIOS - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTADES DE ARQUITECTURA, DERECHO, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN Y MEDICINA - OFICINA DE PARTES.

ANTONIO  
PEÑAFIEL  
E.



Firmado digitalmente por ANTONIO  
PEÑAFIEL  
Fecha: 2020.10.07 22:04:11 -03'00'

**Daniela Cuadro**

mar., 6 oct. 10:35  
(hace 2 días)

para marcela, mí

Estimada Fabiola he revisado la Resolución Exenta N° 3366, que fija los aranceles correspondiente a la versión año 2021 para el programa de **Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultural y Sociedad** , y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,

El mar., 29 sept. 2020 a las 15:44, Fabiola Henriquez (<[fabiola.henriquez@uv.cl](mailto:fabiola.henriquez@uv.cl)>) escribió:

**Director Postgrado UV**

mar., 6 oct. 16:02  
(hace 2 días)

para mí

Estimada,

por el presente mi Vo Bo y firma simple a Rexe N° 3366 fija arancel 2021 para el Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento,

Atentamente,